

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60. Por seis meses..... 120. Por un año..... 220.

ULTRAMAR..... Por un mes..... 30. Por tres meses..... 90. Por seis meses..... 144.

EXTRANJERO..... Por un mes..... 30. Por tres meses..... 90. Por seis meses..... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejandro Lopez de San Román, Vocal de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Agapito Gozalo, Contador central de Hacienda pública.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Contador central de Hacienda pública á D. José O'Donnell, que anteriormente ha desempeñado este empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en disponer que D. José García Barzanallana cese en el cargo de Director general de Aduanas y Aranceles que desempeña en comisión.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas y Aranceles á D. Romualdo Lopez Ballesteros, que anteriormente ha desempeñado este empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Clases pasivas á D. José Farinás, que ha servido anteriormente el mismo empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Torrijos, de los cuales resulta:

Que en dicho Juzgado presentó demanda ordinaria D. Pedro Ramon Rojo contra Doña Damiana, don Tomás y D. Esteban del Pino, D. Francisco y D. Blas Cano, en reivindicación de dos tierras que formaban parte de la dotación de la memoria de dotes para huérfanas y prebendas para estudiantes que fundó el Bachiller D. Diego Yepes:

Que después de ejecutoriada un artículo de incontestación que los demandados presentaron contestando á la demanda, pidieron que se les absolviese de ella por haber adquirido las tierras que se les demandaban de la nación unas, y de particulares otras, segun acreditaban por los títulos que presentaron con su escrito de contestación; excepcionando al mismo tiempo dilatoriamente por no haber precedido expediente gubernativo á la demanda, que en parte se dirigía contra fincas vendidas por el Estado; solicitando por un otro que se citara á la Hacienda de evicción y saneamiento, á cuyo extremo accedió el Juzgado:

Que de las escrituras presentadas aparece que las fincas cuya reivindicación se pedía y había vendido el Estado eran procedentes de la iglesia parroquial de Carriches, del culto de San Juan de Carmona y de los Propios del mismo Carriches:

Que citada de evicción la Hacienda, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Toledo ofició al Gobernador, á fin de que provocara la competencia en virtud de lo que disponen las leyes de desamortización:

Que el Gobernador, despues de oír al Promotor fiscal de Hacienda y al Consejo provincial, requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto por no haber precedido á la demanda el expediente gubernativo, fundándose en la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 41 de Abril de 1860 y 26 de Setiembre de 1861:

Que el Juez se estimó competente, apoyándose en que no constaba que los terrenos cuya reivindicación se pedía hubieran sido vendidos por el Estado; remitiendo al Gobernador, al mismo tiempo que su sentencia, testimonio de los documentos obrantes en autos en que se fundaba; á lo que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, reconociendo que había duda sobre si los terrenos cuya reivindicación se pedía eran los vendidos por el Estado á los demandados; pero estimando el asunto de su competencia por haberse citado á la Hacienda de evicción, suscitándose el presente conflicto.

Visto el art. 40 de la ley de 20 de Febrero de 1850, que encarga al órden administrativo la venta y administración de bienes nacionales y fincas del Estado; y las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arriendos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado ó los particulares que con él contraen á los Consejos provinciales, y al Real en su caso respectivo, si no hubiera podido terminarse gubernativamente con mutuo asentimiento, reservando á los Tribunales de justicia las cuestiones sobre dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contenciosas:

Visto el art. 473 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que prohíbe la admisión de demandas contra las fincas enajenadas por el Estado sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamación gubernativamente y sídole negada:

Vista la Real órden de 41 de Abril de 1860, que recuerda la disposición ántes citada:

Considerando: 1.º Que no consta que los terrenos cuya reivindicación se pide sean los mismos que el Estado vendió á los demandados:

2.º Que la citación hecha á la Hacienda para que salga al juicio no es motivo para suscitar la contienda de competencia, ni tampoco lo es la falta de procedencia del expediente gubernativo, que podrá en su caso producir la nulidad de los procedimientos, circunstancia apreciable solo por los Tribunales de justicia, pero no la competencia de la Administración;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

ALEJANDRO MON.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo participa á este Ministerio en 28 de Enero último que el estado sanitario de la isla sigue siendo satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia ante el Consejo de Estado entre partes, de la una D. José Vela y Fernandez, Teniente cesante del Resguardo de la isla de Cuba, demandante; y de la otra la Administración general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre mejora de clasificación.

Visto: El expediente gubernativo, del que resulta que el citado D. José Vela dirigió una solicitud al Superintendente de la isla de Cuba en 4.º de Diciembre de 1852 para que se le clasificase con el haber correspondiente como Teniente cesante del Resguardo de la misma isla, acompañando una relación autorizada de sus servicios:

Que de la indicada relación aparece que Vida tuvo entrada en el Real Cuerpo de Guardias de la persona del Rey, en clase de Guardia, en 48 de Abril de 1833, cuya plaza sirvió hasta el 8 de Julio de 1839.

Que por Real despacho de 9 del mismo mes de Julio fué nombrado Alférez de la octava compañía del regimiento de caballería del Infante, cuarto de línea, en donde continuó hasta el 19 de Agosto de 1839.

Que por otro de 20 de Agosto del mismo año se le nombró Teniente de la sexta compañía del regimiento de caballería de Borbon, quinto de línea, cuyo empleo sirvió hasta el 28 de Febrero de 1841:

Que por otro de 10 del mismo mes y año fué destinado de Teniente á la cuarta compañía del regimiento de caballería lanceros del Rey en la isla de Cuba, en donde continuó hasta el 30 de Abril de 1846:

Que por otro de 40 de Febrero de este último año fué nombrado segundo Teniente de Carabineros

de Real Hacienda de la provincia de Cuba, de cuyo destino tomó posesión en 4.º de Mayo, siguiendo en él hasta el 26 de Agosto de dicho año 1846, que fué ascendido á Teniente primero del mismo cuerpo por Real órden de 27 de aquel mes y año, desempeñando este destino hasta el 31 de Mayo de 1852, que fué declarado cesante por Real órden de 4.º de Junio del expresado año; y por último, aparece que el total tiempo de sus servicios ascendió á 19 años, cuatro meses y cuatro días:

Que remitido el expediente á informe de la Contaduría general de Ejército de la isla de Cuba, y de conformidad con su dictámen y de lo propuesto por el Fiscal y Asesor general de Hacienda, acordó la Junta superior directiva del ramo en 30 de Marzo de 1853 que el expresado Vida tenía derecho á que se le abonase, como cesante, la cuarta parte de las dos terceras del sueldo de 95 pesos 6 y medio reales que obtuvo en activo servicio, ó sean 45 pesos 7 y medio reales mensuales, cuyo acuerdo se mandó cumplir por el Intendente, y que volviese el expediente á la Contaduría general de Ejército para su ejecución:

Que el Superintendente Delegado de Hacienda de la isla de Cuba remitió al Ministerio de la Guerra y de Ultramar en 7 de Marzo de 1860 el referido expediente de clasificación, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1859, y á fin de que pasase á la Junta de Clases pasivas para su revision, lo cual tuvo efecto en 13 de Abril de dicho año 1860:

Que habiéndose hecho saber al interesado que presentase en las oficinas de la Junta de Clases pasivas todos los justificantes de los servicios que expresaba la hoja que corría unida al expediente instruido por las oficinas de la isla de Cuba, y cumplido este extremo, dicha Junta dirigió oficio á la Dirección general de Caballería para que se sirviese manifestarle si la hoja de servicios de Vida, que adjunta le remitía, se hallaba conforme con los antecedentes que existían en aquella Dirección; habiendo esta contestado al devolver la hoja de servicios que estaba conforme con el original:

Que la misma Junta dirigió oficio á la Dirección general de Ultramar para que le manifestase el sueldo que había disfrutado Vida como Teniente primero de Carabineros de la Habana, y que se incluyese copia de las Reales resoluciones concediéndole licencia para pasar á la Península:

Que dicha Dirección contestó que en 8 de Abril de 1851 el Superintendente de Cuba dió cuenta de haber concedido licencia á Vida para trasladarse á la Península, la que fué aprobada por término de un año en Real órden de 11 de Julio del mismo año; y en cuaplo al sueldo, remitió posteriormente una certificación que había reclamado, expedida por el Contador general de la isla de Cuba, de la que resulta que el interesado, como Teniente de la clase de primeros que fué del Resguardo de Carabineros de aquella provincia, disfrutó el haber anual de 1.450 pesos asignados á este destino por Real órden de 9 de Febrero de 1850:

Que con tales antecedentes, y teniendo á la vista los presupuestos de Ultramar, en los que aparecía que la dotación de los primeros Tenientes de Resguardo era la de los 1.450 pesos indicados, la Junta de Clases pasivas, por su acuerdo de 41 de Diciembre de aquel año, reconoció á Vida 19 años, un mes y 12 días de servicios, y le declaró con derecho al haber anual de 287 pesos 50 cént., cuarta parte de los 1.450 que disfrutó en el citado empleo:

Que comunicado este acuerdo á la Dirección de Ultramar por la expresada Junta, se reclamó á esta por Real órden, comunicada por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, una copia de la certificación, expresiva del sueldo que disfrutó Vida, y el expediente instruido por la misma para su nueva clasificación; y verificada, se dió la Real órden de 23 de Febrero de 1861, por la que se revocó el citado acuerdo de la Junta de Clases pasivas, y se declaró que el sueldo que debía servir de tipo regulador en la clasificación del expresado Vida era el de 4.000 pesos, y que con arreglo á los años de servicios que se le habían reconocido tenía derecho al haber anual de 250 pesos:

Visto el escrito de alzada para ante el Consejo de Estado que contra la citada Real órden presentó el interesado en 31 de Diciembre de 1861, con la pretension de que revocándose aquella se declare á Vida con derecho al haber anual de 287 pesos 50 cént., cuarta parte del sueldo de 1.450 que disfrutó, y que se mande abonarle por las Cajas de la Habana los haberes que le correspondan desde el 11 de Diciembre de 1860 en que fué clasificado por la Junta de Clases pasivas, segun se dispone en la Real órden de 43 de Mayo de 1853:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal en solicitud de que se absolviera á la Administración de la demanda, y que se confirme la Real órden reclamada:

Visto el núm. 6 de la Sección 4.ª de la ley de presupuestos de 1855:

Visto el decreto orgánico de la Junta de Clases pasivas de 28 de Diciembre de 1849, y el reglamento por su ejecución de 40 de Febrero de 1850:

Vistos los párrafos primero y segundo del artículo 39 del Real decreto de 48 de Junio de 1852:

Visto el Real decreto de 43 de Mayo de 1859:

Considerando que D. José Vida y Fernandez no disfrutó por dos años el sueldo de 1.450 pesos que pretendía servir de regulador para su clasificación;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, D. José Cavada, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Francisco Gonzalez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarri;

Vengo en confirmar la Real órden contra la cual se interpuso la demanda, absolviendo de ella á la Administración.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

SUSCRITO EN EL EXTRANJERO. Legación de España en Rio de Janeiro.

Table with columns: Reís., Rs. cént., listing names and amounts for the Manila earthquake relief subscription.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ALCANTATE.

Table with columns: Name, Amount, listing names and amounts for the Alcantate province deposit.

Table with columns: Name, Amount, listing names and amounts for the Manila earthquake relief subscription.

TOTAL..... 18.978,82

Suscrito anteriormente..... 5.063,484,33

Suma..... 5.032,463,15

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 66.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado a favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventos de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se reúnen á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrascribibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid. Secretaría.—Negociado 2.º Se halla vacante por dimisión del que lo obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas del Rey...

Contaduría Central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Por el presente se avisa á las personas que se crean con derecho á un solar sito en la ciudad de Alcalá de Henares...

Caja de Ahorros de Madrid. ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 20 de Marzo de 1864.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. va., Número de imposiciones, Nuevos de imposiciones, Total de imposiciones.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. va., Número de depósitos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. va., Número de depósitos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. va., Número de depósitos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. va., Número de depósitos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Obras públicas. Aprobado por la Junta de Obras públicas de esta provincia, en sesión del día 3 del actual, el proyecto de la carretera de tercer orden que ha de unir el pueblo de Isla Cristina con la de esta capital á Ayamonte...

Alcaldía constitucional de Corvera. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Concejo, dotada con el sueldo de 400 rs. mensuales...

Registro de la Propiedad de Beceerra. Extracto de las inscripciones que se hallan defectuosas en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

Registro de la Propiedad de Beceerra. D. Manuel Bolaño, vecino de los Prados, á Juan Gallego, vecino de Linares, venta de la pieza da Muria y otras varias fincas...

Registro de la Propiedad de Beceerra. D. Manuel Alvarez, vecino de Cella, á D. José Lopez Rodriguez, vecino de Morcelle, venta de una leira de cortina...

Registro de la Propiedad de Beceerra. D. Manuel Alvarez, vecino de Cella, á D. José Lopez Rodriguez, vecino de Morcelle, venta de una leira de cortina...

Registro de la Propiedad de Beceerra. D. Manuel Alvarez, vecino de Cella, á D. José Lopez Rodriguez, vecino de Morcelle, venta de una leira de cortina...

Registro de la Propiedad de Beceerra. D. Manuel Alvarez, vecino de Cella, á D. José Lopez Rodriguez, vecino de Morcelle, venta de una leira de cortina...

Registro de la Propiedad de Beceerra. D. Manuel Alvarez, vecino de Cella, á D. José Lopez Rodriguez, vecino de Morcelle, venta de una leira de cortina...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública. En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 17 de Setiembre último, he señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros...

D. Ramon Alvarez, de D. Pedro, á su vecino Ramon Eiranoza, foro de una porcion de cortiña llamada Barredo. Falta de término.

José Segúndez, de Colo, á su hermano D. Ramon, venta de una fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Carece de inmuebles.

D. Pedro Garcia, de Sebane, á María Ramona Fernandez de la Muga, de la Rivera de Navia, venta de fanega y media centeno de renta que paga D. Jacobo Ramon Gomez, de quien es heredera la compradora. Carece de inmuebles.

Francisco Perez, de la Montañadagra, á Manuel Fernandez, de Cadoalla, venta de todas las leñas y esquilmos que producen los montes. Falta de inmuebles.

Lorenzo Rodriguez, de Sigüey, á D. Manuel Bolaño, de Becerra, permuta de 9 ferrados centeno de renta. Falta de inmuebles.

Francisco Perez, de la Montañadagra, á Lorenzo Perez, de Becerra, venta de la mitad del monte que correspondió al vendedor. Falta de especificacion de inmuebles.

D. José Parlo, de Cormes, á José Garcia, de Morcelle, venta de media fanega en simiente en las senuaras de Morcelle. Carece de especificacion de inmuebles.

D. Antonio Gomez y Ramos, de Monel, á D. Manuel Garcia, de Villachá-pedrosa, venta de un ferrado centeno de renta sobre la cortiña leira de la Puerta. Falta de confines.

Doña Agustina Ramos, de Morcelle, á su vecino Don Antonio Otero, venta del prado do Rigueiro de Piagos y otras fincas. Carece de situacion y algunos confines.

Lorenzo Lopez, de Becerra, á Francisco Perez, de la Montañadagra, rehabilitacion de la mitad de los montes de Lamaschairo y otros sitios. Carece de discretacion de los inmuebles.

D. Ramon Alvarez, de San Pedro, á su vecino D. José Ramon Gomez, venta de una fanega centeno de renta que paga Ramon Eiranoza, de San Pedro. Falta de inmuebles.

Andrés Lopez, de Golada, á Manuel Lopez, su vecino, venta de 3 pedazos de terreno inculco al sitio Carballal y Villafrio. Carece de algunos confines.

José Gomez, de la Montaña, á D. Lorenzo Lopez, de Becerra, venta de la cuarta parte de todo el terreno de monte en el Murado y otros puntos. Falta de discretacion.

D. José Fernandez, de Cadoalla, á su tío Cárlos, transacion o cesion de un ferrado en mensura de monte. Carece de confines.

Domingo Gomez, de Freijo, á Alonso Gonzalez, de idem, venta del prado de Pozo da Paleira. Carece de confines.

D. José Gomez, de Casares, y D. José Quiroga, de Cerredo en Navia, á Pedro Fernandez, de Balajaz, obligacion hipotecada con 3 fanegas centeno de renta que paga Bonifacio Gomez, de Casares. Falta de inmuebles.

Angel Rodriguez, de Casella, á Vicente Garcia y su nieto politico D. Agustín Nuñez, confesion de dote hipotecada todos sus bienes. Carece de inmuebles.

D. Pedro Ramon Rodriguez, de Casella, á Manuel Pereira, de la Laguna, á Angel Rodriguez, vicario Garcia y D. Agustín Nuñez, de Casella, cesion en pago de legitimas del terreno de labradío al sitio de Pedregal. Carece de algunos confines.

Angel Seijas y su mujer, de Becerra, á Francisco Lopez, de Lamarrio, permuta de dos terrenos que figuran en el indice por 8 rs. de renta anual que pagaba el Seijas al Lopez por el prado Castañeira do Can. Falta de discretacion del prado.

D. José Estanislao Curriel, de Santa Isabel, á su hijo otro D. José Curriel, testamento que equipare mejora de tercio y quinto y otras varias disposiciones. Carece de inmuebles.

Vicente Garcia, de Casella, testamento que comprende varias disposiciones. Falta de inmuebles.

José Bendalet y su mujer, de Vilar, á D. Antonio Neira de id., venta de una caseta, un huerto y otras varias fincas. Falta de inmuebles.

Francisco Lopez de Lamarrio, á Pascual Lopez, de Becerra, foro de dos retazos de monte al sitio de Souto. Falta de especificacion de confines.

Vicente Lopez y Josefa Garcia, de Freijo, á su vecino Manuel Barreiro, venta de un terreno de barbecho llamado Carballo da Enra. Carece de término.

D. Manuel Gomez Barreiro y su mujer, de la Montañadagra, á su vecino D. Manuel Neira, venta de la Lameira de Sabugo una casa y la mitad del hórreo. Carece de algunos confines.

D. Juan Prados de Casares, mandamiento de embargo que comprende un hórreo, una casa y otras varias fincas. Falta de algunos confines.

D. Bernardino Belon, de Guifrey, á Doña Isabel Fernandez Belon, de Gomean, institucion de heredero por testamento. Carece de inmuebles.

D. Francisco Fernandez Barreiro, de Morcelle, á Francisco Fernandez Barrera y Manuel Fernandez Barrera hermanos, vecinos del mismo pueblo, subforo de una casa, un hórreo y porcion de fincas. Carece de confines.

Angel Arias y su mujer, de la Laguna, á D. Agustín Nuñez y Vicente Garcia de Casella, apartamiento de legitimas. Falta de inmuebles.

D. José Valcázar Arroyo, de Becerra, á su hermana Doña Manuela Arroyo de Cruzal, cesion de 3 fanegas centeno de renta que paga á Manuel Falcato, de Cadoalla. Carece de inmuebles.

D. Manuel Fernandez de Murias, á D. Vicente Fernandez Busto de Surribia, de Cormes, venta de 12 tegos centeno de renta que paga D. Gervasio de la Vega, de Murias. Carece de inmuebles.

Rosa No Montenegro, de Leon, á D. Antonio Valcázar, de Guifrey, venta de 6 fincas que á él otorgante pue dan corresponder en Oseña. Falta de inmuebles.

Francisco Eiranoza, de Villarín, á D. Pedro Arroyo, de Becerra, venta de la parte de legitimas que al otorgante le corresponde en la casa llamada da Canceira. Carece de inmuebles.

D. José Fernandez de Donin, á D. José Deiros, de Sebane, venta de un ferrado centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

Doña María Montenegro y su hijo Andrés Lopez y consorte, vecinos de Golada y otros puntos transacion respecto á una casa, caseria y bienes en Torallo. Carece de especificacion de inmuebles.

Pedro Pereira, de Vilonta, á su vecino Benito Lopez, venta del mayor valor del terreno llamado Cental. Falta de algunos confines.

Manuela Fernandez Becerra á su sobrino Vicente Fernandez de Castillo, foro de una casa y un huerto llamado Campo da Cruz, carece de inmuebles.

Agustín de Arriba, de Fontoron, á José Domingo de Teixeira, venta del prado llamado do Baio. Falta de discretacion de confines.

Doña Ana Gomez y su hijo D. José Nuñez, de Egeibron, á sus vecinos Francisco Perez y Manuela Casto, foro de un pedazo de terreno en la cortiña de Encina de la casa de Ramon Sierra. Falta de nombre y de especificacion de inmuebles.

D. Ignacio Barcia, de Lugo, á Antonio Lage, de Morcelle, foro de una casa y varias fincas. Carece de especificacion y confines.

D. Feliciano y D. Ramon Fernandez Brea, con Doña Juana Neira, Juan Pereira y su mujer, vecinos del Cerzal, fianza para el arbitrio impuesto sobre carne fresca &c. de la cortiña dos Mios y otros varios terrenos. Falta de algunos confines.

D. Pedro y D. D. Quiroga, de Vilonta, Doña Juana Garcia de Prado, de Becerra, venta del barbecho de Susas, Penas y otras varias fincas. Carece de confines.

D. Benito Neira, de Arrojo, á Angel Rodriguez, de Tertes, venta de vara y media de monte correspondiente á la caseria de Juan Rodriguez y otro ferrado en todas las senuaras de Tertes con otras varias fincas. Falta de discretacion y confines.

Ramon Puente, vecino de Castelo, mandamiento de embargo que comprende la cortiña da Porta y otros efectos. Carece de confines.

D. José Perez, de Villamane, á D. Manuel Garcia, de Villachá-pedrosa, venta de todo el derecho y accion que al otorgante pudiese corresponder por su madre. Falta de inmuebles.

D. Antonio Garcia, de Villachá, á su hermano D. Manuel Garcia de Villachá-pedrosa, recibido de apartacion de legitimas. Carece de inmuebles.

Antonio Mayo, de Casella, á José Mallo, de San Martin de Neira de Arriba, venta de un real de pensión que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

Pedro Pereira, vecino de Vilonta, foro de una casa y porcion de fincas. Falta del nombre del recipiente.

D. Juan Sanlito, de Ferreiros, á su hermano D. Ramon, obligacion de cierta cantidad de dinero hipotecada con el prado llamado da Cola. Falta de completa especificacion de confines.

Doña María Manuela Herbon, de Quintela en Torres, á D. Manuel Lopez, de Murias, venta de 3 ferrados centeno de renta que el comprador pagaba á la vendedora. Falta de inmuebles.

José y María Lopez Valcarce, de Egeibron y Castrolejo, á Francisco Lopez, de Lamarrio, recibido de dote. Carece de inmuebles.

José Magdalena, de Ouson, á D. Manuel Becerra, de Morcelle, venta de un terreno de monte llamado Argudal. Carece de confines.

D. Manuel Garcia, de Morcelle, á D. José Perez del Trobo, de Vilela, venta de 7 rs. y cuartillo que paga Pedro Val, de Fuente do Lobo. Falta de inmuebles.

Pedro Nogueira, de Fontes, á D. José Lopez, de Nantín, venta de mitad del monte en el pueblo de Campo de Arbol. Falta de discretacion de inmuebles.

D. José Neira, de Bullán, á D. Domingo Fernandez, de Villarguide en Navia, venta de parte del prado das Barcias. Carece de término.

D. Manuel Sanchez, de Cereidejo, á su Cura párroco D. Juan Fernandez Suazo, obligacion de pagar cierta cantidad hipotecada una casa y un huerto en Oseña. Falta de inmuebles.

José Rodriguez y su mujer, de Becerra, y Pedro Arias, de la misma, á Manuela Rodriguez y José Arias, donacion por los primeros y dotation por el segundo. Falta de especificacion de inmuebles.

Julian Carrete y su mujer, de Villachá, á Jacobo Fernandez, de Villachá-pedrosa, venta de un terreno denominado Val de Penelas. Falta de algunos confines.

Cárlos Fernandez, de Cadoalla, á D. José Perez del Trobo, de Vilela, venta de la utilidad del Leiro das Teijeiras y otros terrenos. Falta de algunos confines.

D. Pedro Neira, de Puentes de Gatin, á Manuel Lopez, de Agolada, venta de un terreno en Junta de los Rios y otros varios. Falta de confines.

Vicente Ramos del Acebo á María Perez, del Touzon, recibido de apartacion de legitimas. Falta de inmuebles.

José de Poy, de Cadoalla, y Doña María Díaz, de Morcelle, á sus hijos Doña Manuela Poy y D. José Lopez Rodriguez, dotation y mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Manuel del Valle y su mujer, de Zumia, á Antonio Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de parte de la cortiña da Junqueira. Falta de término y confines.

D. Manuel Lopez, de Sebane, á su sobrina Doña Francisca Lopez, donacion de la parte de legitimas que al otorgante corresponde. Falta de inmuebles.

Domingo y José Souto, vecinos de Guillen, á Beatriz Meilán y Montenegro, obligacion hipotecaria al seguro de dote de varias fincas. Carece de algunos confines.

D. Vicente Fernandez, de Rebocho, á José Fernandez, de Villarín en Cubilledo, foro de parte de la cortiña llamada de Arriba y otra porcion de fincas. Falta de algunos confines.

Benito y Ramona Pereira, de Furco y Nantín, á Juan Pereira, del Cerzal, venta de la parte de legitimas que al otorgante correspondian. Falta de inmuebles.

Vicente Lopez, de Freijo, á su vecino José Gomez, venta del prado do Troque y otros varios terrenos de monte. Falta de algunos confines.

D. Pedro Quiroga y su mujer, de Vilonta, á D. Juan Quiroga y la suya, foro de un huerto y varias fincas. Carece de algunos confines y de discretacion.

Bartolomé Gonzalez y su mujer, á Vicente Gomez, del Cerzal, venta de una fanega centeno de renta que paga Juan Pereira del Cerzal, por el prado Forno da Cal. Carece de confines.

D. Vicente Ramos, de Villoaz, á D. Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de 3 ferrados de centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de expresion de inmuebles.

D. Antonio Lopez Gainete, de Sebane, á su sobrina Doña Francisca Lopez y Juan Busto, de los Casares, subforo de una casa, celeiro, palleira, hórreo y porcion de fincas. Carece de algunos confines.

D. Manuel Ramos y su mujer, de Morcelle, á Roque Bernad, de Becerra, venta de todo el derecho y accion que los otorgantes tenían á los prados llamados Alargo de Abajo y del Medio. Falta de discretacion y de confines.

Pedro y Juan Diaz, de San Martin de las Riveras, en Cervantes, á José Diaz, de la casa de Seimeira, venta de 11 pies de castaños en Pozo de Catozal. Carece de algunos confines y de término.

Vicente Gomez, del Cerzal, á su vecino Juan Pereira, venta de una fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

Pedro Fernandez, de Pereira, en la Baleira, á D. Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de la parte de legitimas que al otorgante corresponden en Liber que comprende algunos terrenos. Carece de discretacion y de confines.

D. José Fernandez, de Sebane, á D. Manuel Garcia, de Villachá-pedrosa, venta de 4 fanegas centeno de renta que pagan los herederos de D. José Alvarez, de Villoaz. Falta de inmuebles.

Ramon Lopez, de Vilar de Ouson, á María Lemos y Diaz su vecina, apartamiento de legitimas. Carece de inmuebles.

D. Manuel Gomez, de la Montaña, á su vecino Pedro Santín, venta de dos porciones de monte, en Cental. Falta de término y algunos confines.

D. Manuel Gomez, de la Montaña, á su vecino Pedro Santín, venta de una leira llamada do Pedregal. Falta de algunos confines.

D. José Diaz, de Todon, mandamiento de embargo que comprende una casa y otras varias fincas. Carece de confines.

D. Manuel Piñeiro, de Egeibron, á su sobrino D. José Piñeiro, donacion y venta de la cortiña de Seimeira y de las legitimas que al otorgante pudiesen corresponder. Falta de confines la finca, y las legitimas de expresion de inmuebles.

D. Francisco Soto Alvarez, de Lugo, á D. Mateo Fernandez Alvarez, Cura de Becerra, venta de dos fanegas y dos tegos centeno de renta que paga María Rosa Arce, de Castelo. Carece de inmuebles.

D. Francisco Soto Alvarez, de Lugo, á José Fernandez Salgueiro, de Cadoalla, venta de 2 fanegas centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

D. Francisco Soto Alvarez, de Lugo, á Francisco Gonzalez, de Cadoalla, venta de 2 fanegas centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

Rosa No Montenegro, de Leon, á D. Antonio Valcázar, de Guifrey, venta de 6 fincas que á él otorgante pue dan corresponder en Oseña. Falta de inmuebles.

Francisco Eiranoza, de Villarín, á D. Pedro Arroyo, de Becerra, venta de la parte de legitimas que al otorgante le corresponde en la casa llamada da Canceira. Carece de inmuebles.

Domingo Gomez, de Freijo, á su vecino José Fernandez, venta de un terreno en la entrada del agro de la Dehesa. Carece de algunos confines.

Josefa Perez Valcarce, de Nogales, y Francisco Perez, de Villabeje, á Bartolomé Fernandez, de la Herraria, venta de un terreno acortinado, en Moleiro, y otros varios terrenos. Falta de algunos confines.

Pedro Garcia y su mujer y Ramon Roson y la suya, vecinos de Becerra, á D. Francisco Prado y Barcia, de Guifrey, venta de una fanega centeno de renta cada uno de los otorgantes, hipotecando cada uno la casa de su habitacion y bienes anejos á ella. Carece de confines.

Pedro Ramon Doval, de Fuente do Lobo, á Antonio Gonzalez, de Guillen, venta de un barbecho en Aírelas y otros varios terrenos. Carece de algunos confines.

Domingo y Pedro Castaño, de Furco, á D. Manuel Garcia y Agustina Fernandez, de Guillen, foro de la mitad de la casa de Tombos y otras varias fincas. Falta de algunos confines.

Manuel Randon y Pedro Souto, vecinos de Cormes, convenio respecto al aprovechamiento de las aguas que conducen por la calle da Casa-bella. Falta de inmuebles.

D. José Gonzalez Roson, de Cela, á su vecino Manuel Galan, venta de 6 rs. de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

Pedro Folgueiras y su mujer, de San Pedro de Bande, en Lámbara, á Manuel Vilor, de Balcoba, apartamiento de legitimas. Falta de inmuebles.

Manuel Gallardo, de Santa Justa, en Cervantes, á Don Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de las legitimas que al otorgante corresponden. Falta de expresion de inmuebles.

D. Pedro Neira, del Casar, y Ramon Nuñez, de Furco, á sus vecinos José Villares y Jacinto Fernandez, venta de 12 pedidas de renta de centeno y trigo, y un terreno llamado Arnavor. Falta de inmuebles la renta.

Diego Ulloa y su mujer, de Torallo, á su hijo Manuel Ulloa, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Gabriel Armada, de los Prados, á José Arias, del Tonzon, recibido de dote e hipoteca á su seguro á favor de Maria Antonia Arias del leiro de Barreiros y otros terrenos. Falta de completa especificacion de confines.

Domingo y Pedro Castaño, de Furco, á D. Agustín Nuñez, de Casella, venta de 80 rs. de renta que paga Manuel Villares por el prado de Allain y otras fincas. Falta de expresion de inmuebles.

D. Manuel Antonio de Arrojo de Quintá, de Nogales, á Antonio Fernandez, de Freijo, foro de parte de la casa llamada do Castro y otras varias fincas. Carece de algunos confines.

María Carballo y su hijo Angel Arias, del Acebo, á D. Jacobo Alvarez, de Mantela en Neira de Pusá, venta de la leira do Folco. Falta de especificacion de término y algunos confines.

Doña Catalina Diaz, de Tarnas, en Cervantes, á Don Manuel Garcia, de Villachá-pedrosa, venta de 11 pies de castaños en diferentes sitios. Falta de confines.

María Carballo y su hijo Angel Arias, del Acebo, á Juan Gallego, de Liñares, venta de un terreno llamado Campiño. Falta de expresion de término.

D. Pedro Quiroga, de Vilonta, á D. Antonio Belon, de Guifrey, foro de mitad de la pieza de monte, llamada da Balsa. Falta de especificacion de confines.

D. José Valcarce, de Chandeiro, en Cervantes, á Agustín Fernandez de Souto, venta de una fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

Pedro Carballo, de Ferrañol, á su hija Manuela Andreea Carballo, donacion de la tercera parte de los bienes del otorgante. Falta de expresion de inmuebles.

D. Manuel Lopez, Miguel de Arribas, Manuel de Arriba y Rodriguez y su mujer Rosa de Arriba, vecinos de Liñares, permuta de una bodega de casa por un terreno de monte al sitio de los Molinos. Carece de algunos confines.

Pedro Vargas y su mujer Francisca Garcia, de Nantín, á Pedro Nogueira, de San Pedro, apartamiento de legitimas. Carece de inmuebles.

Juan Feriandez y su mujer, de Ferreiros, á Diego Ulloa, de Torallo, venta de 6 celemines y medio centeno de renta que pagan Pedro Gonzalez da Font y Ramon Ulloa. Falta de inmuebles.

Doña Francisca Souto, de Renanin, á Doña Teresa Fernandez de las Vidueiras, venta de una casa llamada Fragua y del Soto de Tras do santo. Falta de término y confines.

Francisco Lopez Valcarce, de Chan de Vila, á Manuel de Castro, de Horta, venta de 50 rs. de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

Juan Pereira y Francisco Santin, de Becerra, á Don Francisco Prado y Barcia, de Guifrey, venta de 2 ferrados centeno de renta que han de pagar cada uno el suyo, hipotecando las casas en que habitan. Falta de confines.

Fernando Iglesia y su mujer, de Torallo, á su hijo Domingo Fernandez, mejora de tercio y quinto. Falta de expresion de inmuebles.

Roque Bernad, de Becerra, y D. Manuel Ramos, de Morcelle, transacion respecto á la enajenacion de 2 prados llamados Alargo de Abajo y del Medio. Carece de confines.

Pedro Fernandez Lopez de Vila, de Horta, D. Francisco Valcarce, de Chan de Vila, y D. Domingo Garrete, de Vilares, en Neira de Jusá, á Manuel y Domingo de Sierra, de Horta, obligacion de saneamiento de varios terrenos. Falta de especificacion de confines, del verdadero objeto del contrato y de los apellidos de los últimos.

Gabriel de Arriba, de la parroquia de Penamayor, á D. Domingo Arias, residente en Lugo, venta de la cortiña de la era. Falta de vecindad del otorgante, de algunos linderos y otros terrenos. Carece de algunos confines.

D. Francisco Fernandez, de Fontoron, á Antonio Gonzalez, de Regosmil, venta de una fanega centeno de renta que paga Doña Manuela Quiroga, de Fontoron. Falta de inmuebles.

Manuela Perez, de Castelo, á su marido José Pereira y su padre Benito Perez, testamento que comprende varias disposiciones. Carece de inmuebles.

Vicente Lopez, de Freijo, á su vecino José Gomez, de id., venta de parte del prado de Troque y otros varios terrenos de monte. Falta de algunos confines.

D. Pedro Quiroga y su mujer, de Vilonta, á D. Juan Quiroga y la suya, foro de un huerto y varias fincas. Carece de algunos confines y de discretacion.

Bartolomé Gonzalez y su mujer, á Vicente Gomez, del Cerzal, venta de una fanega centeno de renta que paga Juan Pereira del Cerzal, por el prado Forno da Cal. Carece de confines.

D. Vicente Ramos, de Villoaz, á D. Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de 3 ferrados de centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de expresion de inmuebles.

D. Antonio Lopez Gainete, de Sebane, á su sobrina Doña Francisca Lopez y Juan Busto, de los Casares, subforo de una casa, celeiro, palleira, hórreo y porcion de fincas. Carece de algunos confines.

D. Manuel Ramos y su mujer, de Morcelle, á Roque Bernad, de Becerra, venta de todo el derecho y accion que los otorgantes tenían á los prados llamados Alargo de Abajo y del Medio. Falta de discretacion y de confines.

Pedro y Juan Diaz, de San Martin de las Riveras, en Cervantes, á José Diaz, de la casa de Seimeira, venta de 11 pies de castaños en Pozo de Catozal. Carece de algunos confines y de término.

Vicente Gomez, del Cerzal, á su vecino Juan Pereira, venta de una fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

Pedro Fernandez, de Pereira, en la Baleira, á D. Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de la parte de legitimas que al otorgante corresponden en Liber que comprende algunos terrenos. Carece de discretacion y de confines.

D. José Fernandez, de Sebane, á D. Manuel Garcia, de Villachá-pedrosa, venta de 4 fanegas centeno de renta que pagan los herederos de D. José Alvarez, de Villoaz. Falta de inmuebles.

Ramon Lopez, de Vilar de Ouson, á María Lemos y Diaz su vecina, apartamiento de legitimas. Carece de inmuebles.

D. Manuel Gomez, de la Montaña, á su vecino Pedro Santín, venta de dos porciones de monte, en Cental. Falta de término y algunos confines.

D. Manuel Gomez, de la Montaña, á su vecino Pedro Santín, venta de una leira llamada do Pedregal. Falta de algunos confines.

D. José Diaz, de Todon, mandamiento de embargo que comprende una casa y otras varias fincas. Carece de confines.

D. Manuel Piñeiro, de Egeibron, á su sobrino D. José Piñeiro, donacion y venta de la cortiña de Seimeira y de las legitimas que al otorgante pudiesen corresponder. Falta de confines la finca, y las legitimas de expresion de inmuebles.

D. Francisco Soto Alvarez, de Lugo, á D. Mateo Fernandez Alvarez, Cura de Becerra, venta de dos fanegas y dos tegos centeno de renta que paga María Rosa Arce, de Castelo. Carece de inmuebles.

D. Francisco Soto Alvarez, de Lugo, á José Fernandez Salgueiro, de Cadoalla, venta de 2 fanegas centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

D. Francisco Soto Alvarez, de Lugo, á Francisco Gonzalez, de Cadoalla, venta de 2 fanegas centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

Rosa No Montenegro, de Leon, á D. Antonio Valcázar, de Guifrey, venta de 6 fincas que á él otorgante pue dan corresponder en Oseña. Falta de inmuebles.

Francisco Eiranoza, de Villarín, á D. Pedro Arroyo, de Becerra, venta de la parte de legitimas que al otorgante le corresponde en la casa llamada da Canceira. Carece de inmuebles.

Domingo Gomez, de Freijo, á su vecino José Fernandez, venta de un terreno en la entrada del agro de la Dehesa. Carece de algunos confines.

Josefa Perez Valcarce, de Nogales, y Francisco Perez, de Villabeje, á Bartolomé Fernandez, de la Herraria, venta de un terreno acortinado, en Moleiro, y otros varios terrenos. Falta de algunos confines.

Pedro Garcia y su mujer y Ramon Roson y la suya, vecinos de Becerra, á D. Francisco Prado y Barcia, de Guifrey, venta de una fanega centeno de renta cada uno de los otorgantes, hipotecando cada uno la casa de su habitacion y bienes anejos á ella. Carece de confines.

Pedro Ramon Doval, de Fuente do Lobo, á Antonio Gonzalez, de Guillen, venta de un barbecho en Aírelas y otros varios terrenos. Carece de algunos confines.

Domingo y Pedro Castaño, de Furco, á D. Manuel Garcia y Agustina Fernandez, de Guillen, foro de la mitad de la casa de Tombos y otras varias fincas. Falta de algunos confines.

Manuel Randon y Pedro Souto, vecinos de Cormes, convenio respecto al aprovechamiento de las aguas que conducen por la calle da Casa-bella. Falta de inmuebles.

D. José Gonzalez Roson, de Cela, á su vecino Manuel Galan, venta de 6 rs. de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

Pedro Folgueiras y su mujer, de San Pedro de Bande, en Lámbara, á Manuel Vilor, de Balcoba, apartamiento de legitimas. Falta de inmuebles.

Manuel Gallardo, de Santa Justa, en Cervantes, á Don Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de las legitimas que al otorgante corresponden. Falta de expresion de inmuebles.

D. Pedro Neira, del Casar, y Ramon Nuñez, de Furco, á sus vecinos José Villares y Jacinto Fernandez, venta de 12 pedidas de renta de centeno y trigo, y un terreno llamado Arnavor. Falta de inmuebles la renta.

Diego Ulloa y su mujer, de Torallo, á su hijo Manuel Ulloa, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Gabriel Armada, de los Prados, á José Arias, del Tonzon, recibido de dote e hipoteca á su seguro á favor de Maria Antonia Arias del leiro de Barreiros y otros terrenos. Falta de completa especificacion de confines.

Domingo y Pedro Castaño, de Furco, á D. Agustín Nuñez, de Casella, venta de 80 rs. de renta que paga Manuel Villares por el prado de Allain y otras fincas. Falta de expresion de inmuebles.

D. Manuel Antonio de Arrojo de Quintá, de Nogales, á Antonio Fernandez, de Freijo, foro de parte de la casa llamada do Castro y otras varias fincas. Carece de algunos confines.

María Carballo y su hijo Angel Arias, del Acebo, á D. Jacobo Alvarez, de Mantela en Neira de Pusá, venta de la leira do Folco. Falta de especificacion de término y algunos confines.

Doña Catalina Diaz, de Tarnas, en Cervantes, á Don Manuel Garcia, de Villachá-pedrosa, venta de 11 pies de castaños en diferentes sitios. Falta de confines.

María Carballo y su hijo Angel Arias, del Acebo, á Juan Gallego, de Liñares, venta de un terreno llamado Campiño. Falta de expresion de término.

D. Pedro Quiroga, de Vilonta, á D. Antonio Belon, de Guifrey, foro de mitad de la pieza de monte, llamada da Balsa. Falta de especificacion de confines.

D. José Valcarce, de Chandeiro, en Cervantes, á Agustín Fernandez de Souto, venta de una fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

Pedro Carballo, de Ferrañol, á su hija Manuela Andreea Carballo, donacion de la tercera parte de los bienes del otorgante. Falta de expresion de inmuebles.

D. Manuel Lopez, Miguel de Arribas, Manuel de Arriba y Rodriguez y su mujer Rosa de Arriba, vecinos de Liñares, permuta de una bodega de casa por un terreno de monte al sitio de los Molinos. Carece de algunos confines.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Alicante.

En los almacenes de efectos estancados de esta Administración existe hace tres años una caja de picadura con las marcas de un costado de S. R. 4.193, y al otro T. 13 kilómetros, que se presentaría al adeudo fué retirado por el portador el documento correspondiente que acreditaba su procedencia.

La persona que se considerase con derecho á ella se presentará á recogerla, justificando su pertenencia en el término de 30 dias; en el concepto de que pasado dicho plazo se procederá á lo que corresponda.

Alicante 14 de Marzo de 1864.—P. S., Santiago Torres. 7898

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de Don Vicente Alcalá Galiano, Administrador interino que fué de esta provincia en el año de 1858, y en cuya oficina debe presentarse ciertos documentos que le interesan ó responder lo que en su virtud proceda, he creído oportuno citarle por medio de la GACETA para que el mismo ó persona competente autorizada se presente en el término de un mes en esta dependencia para los fines convenientes.

Al propio tiempo no puedo menos de recomendar á las Autoridades dependientes del Gobierno que sepan el paradero de dicho Sr. Galiano, lo manifesten á esta oficina principal en obsequio del mejor servicio público.

Ciudad-Real 14 de Marzo de 1864.—Diego Alvarez Rovés. 7899

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de la Coruña.

Para dar cumplimiento á una orden del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 10 de Agosto del año próximo pasado, se cita á D. Fernando Rodriguez Torres, ó sus herederos, Comisario-Ordenador que fué del sexto ejército en el año de 1812, para que en el término de 30 dias de la insercion de este anuncio, que se hace extensivo á las demás provincias de Galicia y á la GACETA del Gobierno, se presente en esta Administración principal de Hacienda pública para enterarse de la providencia dictada por dicho Tribunal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que de no verificarlo se haya lugar.

Coruña 16 de Marzo de 1864.—Pedro Mayoral. 7907

Para dar cumplimiento á una orden del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 10 de Agosto del año próximo pasado, se cita á D. Manuel de Córdoba, Capitán y Comandante que fué de la compañía de gastadores del sexto ejército, y encargado del suministro á la misma en 1812, para que en el término de 30 dias de la insercion de este anuncio, que se hace extensivo á las demás provincias de Galicia y á la GACETA del Gobierno, se presente en esta Administración principal de Hacienda pública para enterarse de la providencia dictada por dicho Tribunal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que de no verificarlo se haya lugar.

Coruña 16 de Marzo de 1864.—Pedro Mayoral. 7908

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Alicante.

Aprobado en 24 de Febrero último por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el presupuesto para las obras necesarias en la casa-granero sita en Orihuela, procedente del clero, esta Administración ha señalado para su remate el día 26 de Abril próximo venidero, de doce á las tres de la tarde, en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil, ante el Sr. Gobernador, con mi asistencia, la del Escribano de Hacienda y, simultáneamente en Orihuela ante el Alcalde constitucional, Administrador subalterno y un Escribano.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir al citado día y hora al local designado para hacer la postura conveniente, con arreglo al presupuesto que se expresa, expresa á continuación y pliego de condiciones económicas que estarán de manifiesto en el mismo local, así como el pliego facultativo á que han de sujetarse las obras.

Alicante 14 de Marzo de 1864.—José de Sorarrain.

Presupuesto que forma el que suscribe, como Maestro aparcerero de esta ciudad y del Ilustre Ayuntamiento, de un tercio de obra que hay que verificar en la casa-granero de la calle del Rio de la misma.

MUROS.

Por 34 metros con 50 centímetros cúbicos de mampostería concitada con mortero en los muros, á 50 reales metro, 1.725 rs.

BOVEDILLAS Y TEJADO.

Por 23 metros superficiales de bovedillas, una con otra á 20 rs. metro, 460.

Por 42 metros con 25 centímetros de ligado concitado con mortero comun y perfilado con cal hidráulica, á 22 rs. metro, 929 rs. 50 cént.

REVOCAO.

Por 52 metros superficiales de revocado con mortero y yeso fuerte al exterior é interior, á 3 rs. metro, 156.

Por gastos impresivtos, 150 rs.

Suma, 3.420 rs. 50 cént.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

Muros, 1.725 rs.

Bovedillas y tejado, 4.389 rs. 50 cént.

Revoado, 456 rs.

Impresivtos, 150.

Total general, 3.420 rs. 50 cént.

Asciende este presupuesto á la cantidad de 8430 reales 50 cént.

Orihuela 29 de Enero de 1864.—Francisco Sanchez.—El Administrador subalterno, Antonio María Tijon.—V. B.—El Alcalde-Corregidor, Manuel Pastor Arbucel. 7925

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado por su orden de 17 de Febrero último se saque á pública subasta la venta de los mamposteros procedentes del derribo de la casa tercio de la villa de Luque, para cuyo acto ha señalado esta Administración el día 23 de Abril próximo, el cual tendrá lugar de doce á una de su tarde en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y simultáneamente en dicho día y hora en las Casas Consistoriales de la referida villa de Luque, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional, las personas que deseen interesarse en el referido remate podrán concurrir á los locales asignados para hacer sus posturas con entera sujecion al presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la referida Administración, encontrándose tambien el modelo de proposiciones.

Córdoba 12 de Marzo de 1864.—Antonio Garcia de Longoria. 7927

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado por su orden de 23 de Febrero último se saque á pública subasta la obra de reparacion de almacén de las salinas subalternas de Jarales, en esta provincia, cuyo importe asciende á la suma de 3.315,50 rs., esta Administración ha señalado para su remate el día 25 de Abril próximo, cuyo acto tendrá lugar de doce á una de su tarde en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y simultáneamente en las Casas Consistoriales de la ciudad de Lucena bajo la del Sr. Alcalde constitucional.

Las personas que deseen interesarse en dicho acto podrán concurrir á hacer sus posturas á los locales designados, con entera sujecion al pliego de condiciones económicas y facultativas y modelo de proposiciones que se hallan de manifiesto en la referida Administración.

Córdoba 12 de Marzo de 1864.—Antonio Garcia de Longoria. 7926

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, referendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de diez dias á D. Andrés Huart, Mr. Partington, Coronel retirado, D. Matías del Cactu y D. Ernesto Baudron, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid, comparezan en la audiencia de dicho Juzgado, ó en la ciudad de Escobedo de Bande, calle de Santo Tomás, núm. 4, cuarto principal de la derecha para hacerles entrega de unos autos judiciales franceses; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que se haya lugar.

9101

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de diez dias á Simon Bando Artajo, para que se presente ante el mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta.

7937

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de diez dias á Juan Bautista Blandon, para que se presente en el mismo á practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por lesiones.

7936

D. José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Quintana Miguel, vecino del Val de San Roman, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por los Sres. Magistrados de la Sala primera de la Audiencia territorial de Valladolid en Real sentencia dada en la causa seguida contra el mismo por abusos contra particulares siendo Alcalde del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo; y se entrega á las Autoridades de los pueblos del reino, si en alguno de ellos fuese habido el D. Francisco Quintana, le remita á disposición de este Juzgado, siendo sus señas las que á continuación se expresan.

Astorga 15 de Febrero de 1864.—José Fermoso Diaz.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez.

Señas personales de D. Francisco Quintana.

Edad 50 años, estatura regular, pelo negro con canas, ojos castaños, nariz grande, barba regular, cara larga, color triguero.

7938

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Santiago Miniers y Minuers para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se suspenderá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

7855

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y emplaza á D. Juan Martinez Rodriguez para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á prestar indagatoria en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo suscribirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1864.—Cándido Capilla. 7896

En virtud de providencia dictada por este Juzgado el día 11 del corriente, con el objeto de ejecutar lo determinado por S. E. la Sala cuarta de la Audiencia del territorio en causa seguida por lesiones, se excita el celo de las Autoridades de justicia, sus dependientes y los individuos de la Guardia civil, para que practiquen las diligencias conducentes en averiguacion del paradero de Tomás Martín, alias Sumasierra, y Miguel Gutierrez, este natural de Avila y egro ó defectuoso de una pierna, y ámbos delanteros de coches-diligencias que corrian desde Sanchidria á Villalba, con el fin de que el primero sea conducido en clase de preso á disposición de este Juzgado; y respecto del segundo, ó sea Gutierrez, averiguar solamente el punto donde se encuentra.

Arévalo Marzo 14 de 1864.—Francisco Javier Patiño Moreno. 7904

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Juan Arias, natural de Mondin, soltero, jornalero, de 32 años, que ha vivido en la travessa del Conservatorio, núm. 12, cuarto bajo, para que se presente en mi Juzgado, sito en la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, para la practica de cierta diligencia en causa que se le sigue por suplantacion de nombre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

7937

D. Vicente Morales Diaz, Juez de primera instancia interino del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Juan Arias, natural de Mondin, soltero, jornalero, de 32 años, que ha vivido en la travessa del Conservatorio, núm. 12, cuarto bajo, para que se presente en mi Juzgado, sito en la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, para la practica de cierta diligencia en causa que se le sigue por suplantacion de nombre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

7937

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, referendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto á María Cuervo Perez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerla saber una providencia de la Excmo. Sala correccional de la Audiencia de este territorio en causa que se le sigue por lesiones; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

7988

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, referendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto á Domingo Biznet Amat, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerle saber una providencia de la Excmo. Sala correccional de la Audiencia de este territorio en causa que se le sigue por uso de una cédula de vecindad que no

